



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ACUERDO REGIONAL N° 015-2010-CR PUNO.

Puno, 26 de febrero de 2010.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 08 de abril del 2010, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral de país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobierno Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estable como funciones específicas, en materia de transportes en el artículo 56° inciso a), el de formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales; inciso b), establece, el de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.

Que, la construcción de vías de comunicación en la región de Puno, es fundamental para el desarrollo regional, por ende la carretera Trocha Carrozable del sector de Mucumayo de la localidad de Winchumayo, ubicado en la provincia de Carabaya, es una necesidad primordial; por cuanto, beneficiará a 5,000 pobladores, dinamizará la actividad minera, agropecuaria, entre otros; con ello, se facilitará la comunicación permanente a menores costos en el servicio de transporte; toda vez que en el sector de Mucumayo, se encuentran los asentamiento mineros de Playa Azul, Valencia, Balcón de Oro; laborando mas de cinco mil mineros informales.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, se priorice el inicio del estudio de perfil del Proyecto de Construcción de la Trocha Carrozable de la localidad de Winchumayo, sector de Mucumayo, ubicado en la provincia de Carabaya.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura el inicio de elaboración del proyecto de pre-inversión de la Trocha Carrozable de la localidad de Winchumayo sector Mucumayo, ubicado en la provincia de Carabaya.

Artículo Tercero.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



ANGEL ZAPANA VARGAS.

Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Miguel Antonio A. Castañeda
SECRETARIO TECNICO LEGAL Y REGISTRO